



San Gustavo, lunes 19 de 2022

## ORDENANZA MUNICIPAL 167/22

### VISTO:

La puesta en funcionamiento de la Radio Municipal de San Gustavo, FM 88.1 y la habilitación otorgada por el Ente Nacional de Comunicaciones;

La necesidad de crear un marco regulatorio específico que establezca los principios y organización de la misma, para la adecuada prestación del servicio de comunicación a la comunidad;

### CONSIDERANDO:

Que, desde la Presidencia Municipal se gestionó ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la creación de la Radio municipal, su financiamiento y autorización, con el fin de satisfacer la demanda en materia comunicacional de la comunidad, tanto urbana como rural y de zonas aledañas, procurando el acceso a la información de forma plural e inclusiva.

Que, se ha recibido el acompañamiento del Gobierno Nacional para concretar la adquisición del equipamiento, la adecuación del espacio físico y la capacitación del personal que dio inicio a las actividades de la radio, procurando que la misma implique la profesionalización de sus operadores en sus diferentes roles, y con la mirada puesta en el servicio que presta a la comunidad.

El objetivo es que la comunidad tenga un medio de comunicación activo, permanente, inclusivo, con perspectiva de género, que sea un canal de acceso a la información de todos los ámbitos de la sociedad, ya sea público o privado.

Se busca que la Radio sea el medio directo para dar a conocer el entramado social que nos involucra, como también los actos de gobierno que desde el Municipio, la provincia y la nación se vayan realizando.

En consecuencia, es necesario dictar la normativa que regule su funcionamiento específico, cuáles son sus principios, la forma en que se va a organizar su estructura, su financiamiento y las relaciones con otras instituciones y terceros.



Se busca la participación de diferentes estamentos de la sociedad, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y la representación de la comunidad en la vida activa del medio, lo cual se materializa en la Comisión Asesora de la Radio.

Es importante destacar que, en cuanto al sostenimiento económico, si bien lógicamente implica disponer asignaciones presupuestarias para su funcionamiento, también se pretende que genere ingresos para que pueda lograr su autofinanciamiento, a través de la venta de publicidad, como del espacio de programación y el pago de la tasa por el uso del espacio.

Esta radio implica la democratización de la comunicación, les permite a los ciudadanos y ciudadanas tener un espacio para informarse, pero también para ser escuchado, para que se puedan difundir sus producciones, sus trabajos, dar a conocer en los servicios que prestan, y también los proyectos que encaren.

La Radio implica que cada hogar tenga acceso a un servicio comunicacional de calidad, con equipos de última generación, con operadores capacitados y de nuestra ciudad, con programación sobre temáticas sociales de alto impacto.

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA:**

**CAPÍTULO I: DEL ORGANISMO**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase por la presente los principios, objetivos y organización de la Radio Municipal de San Gustavo.

**ARTÍCULO 2º: Fundamentos.** Por su condición de emisora pública, la radio San Gustavo debe atender a las necesidades de comunicación del público en general, y al



mismo tiempo garantizar la pluralidad y la diversidad de los ciudadanos que integran la comunidad local. La misma es, en su fundamento y responsabilidad, generalista, en su variedad de contenidos, pluralista, en su visión de la realidad, comprometida con los temas y problemas de su comunidad. No deberá basar su programación en la competitividad, sino más bien en la complementariedad, ofreciendo perspectivas diferentes a las que abundan en los medios tradicionales.

**ARTÍCULO 3º: Objetivos.** La radio Municipal de San Gustavo tendrá los siguientes objetivos:

- a) Ser un servicio público esencialmente cultural, informativo y formativo, que promueva los valores democráticos de libertad, igualdad, honestidad, solidaridad, responsabilidad, diversidad y pluralismo;
- b) Ser un medio eficaz para información pública;
- c) Ser receptora de las problemáticas sociales, económicas, culturales y educativas de la ciudad y la zona, y ofrecer su ámbito para la discusión de las mismas, garantizando la pluralidad ideológica, de voces y el respeto a la libertad de expresión;
- d) Promotora de la Igualdad de género, el respeto por las diversidades y la prevención de la violencia contra las mujeres;
- e) Ser vehículo de expresión de las propuestas, inquietudes y problemáticas de todos los miembros de la comunidad, de sus organizaciones representativas y de los distintos órganos del gobierno municipal;
- f) Difundir la producción cultural local y regional, y dar espacio para su expresión a los artistas de todas las especialidades, como así también a instituciones culturales y comunitarias;
- g) Incentivar el conocimiento de la historia de la ciudad;
- h) Cubrir espacios relativos a información y difusión científico-cultural, con especial énfasis en el ámbito local, regional, nacional y latinoamericano, que tiendan a la formación integral y a la educación permanente de la población en general;
- i) Brindar información sobre los actos de gobierno y de interés general.

## CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



**ARTÍCULO 4º: Dirección.** La Radio Municipal de San Gustavo se constituirá como un Área dependiente directamente de la Presidencia Municipal, quien será su superior jerárquico y autoridad de nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 5º: Conducción.** El organismo será conducido por un/a funcionario/a que se designará con el título de Director/a de la Radio Municipal de San Gustavo, el que podrá ser designado a través del sistema de contratación que se estime más conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 6º: Funciones.** Serán funciones de la Dirección del Área de la Radio Municipal:

- a) Delinear las políticas generales conforme a las funciones atribuidas al organismo;
- b) Dictar el Reglamento General para la organización y el funcionamiento del organismo;
- c) Planificar la programación de la radio pública municipal de acuerdo a los fundamentos y objetivos establecidos en los Art. 2º y 3º de la presente ordenanza
- d) Proponer la estructura orgánica y remitirla para su aprobación al Departamento Ejecutivo Municipal,
- e) Llevar a cabo la gestión periodística del medio, proponer el contenido, horarios de funcionamiento, gestionar al personal y llevar a cabo la dirección general de los medios que integran el organismo.
- f) Gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la adquisición de bienes conforme a la normativa vigente, y la aceptación de bienes, en comodato o por donación, como, asimismo, la aceptación de la prestación de servicio "ad honorem";
- g) Dirigir la actividad y establecer las funciones del personal a su cargo conforme a los objetivos de la emisora municipal;
- h) Proponer y establecer programación propia, la que puede ser con personal del Municipio, con personas independientes al mismo, con representantes de instituciones públicas, con profesionales, y con quien desee contratar un espacio en la radio;
- i) Realizar la rendición de cuentas de todo lo que ingrese y egrese de la radio, respecto al dinero que recaude por cualquier concepto propio de la actividad, como de subsidios, legados y donaciones que se reciban con destino exclusivo para la Radio Municipal de San Gustavo. Debe expresarse la inversión realizada.
- j) Poner a consideración de la Comisión Asesora lo dispuesto por el inciso anterior, en los meses de junio y enero de cada año calendario, la que aprobada debe elevarse al Departamento Ejecutivo Municipal.



k) Informar periódicamente las acciones y actividades desarrolladas por el área al Departamento Ejecutivo Municipal, para su consideración.

### CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN ASESORA

**ARTÍCULO 7º: Conformación.** Se conformará una Comisión Asesora Ad Honorem, la cual estará facultada para brindar asesoramiento en los temas que se le requieran por la Dirección, cuyos dictámenes no serán vinculantes para la Dirección, pero su apartamiento deberá ser debidamente fundado.

**ARTÍCULO 8º: Integración.** La comisión asesora estará integrada por: a. DOS representantes de Departamento Ejecutivo Municipal; b. DOS miembros del Honorable Concejo Deliberante, uno por la mayoría y uno por la primera minoría; c. UN representante de la comunidad que no sea funcionario político en ningún nivel del estado; d. DOS representantes de las Escuelas de nuestra comunidad, una por cada una de ellas.

Todos los miembros de la Comisión Asesora durarán DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo. Quien pierda por cualquier causa la representación de la institución que representa, cesará inmediatamente en sus funciones, y la Institución deberá nombrar nuevo/a representante para completar el periodo de dos años.

El desempeño de esta función es ad-honorem, y se constituye como una carga pública.

**ARTÍCULO 9º:** La Comisión Asesora se reunirá formalmente de manera trimestral y tendrá la facultad de presentar ante la Dirección de la Radio informes con observaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma, como también solicitudes en particular respecto a temas de interés.

Es función de la comisión asesora:

- a) Presentar a la Dirección propuestas de reglamentos y/o normas destinadas al funcionamiento de la Radio;
- b) Prestar conformidad con las rendiciones que efectúe la Dirección de la radio sobre dinero que se recaude; aceptar los subsidios, legados y donaciones que se reciban con destino exclusivo del para la Radio Municipal de San Gustavo
- c) Realizar sugerencias sobre los precios de venta de publicidad y/o sobre contenidos de los programas radiales;
- d) Prestar conformidad con la ampliación o no de servicios audiovisuales que pudiera generarse desde el medio;
- e) Sugerir la celebración de convenios y/o acuerdos interinstitucionales con distintas instituciones públicas o privadas.



#### CAPÍTULO IV: DE LA PROGRAMACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 10°: Cesión gratuita.** Facúltese a la Dirección de la Radio, previa comunicación a la Presidencia Municipal de San Gustavo, para ceder gratuitamente el espacio radial para el desarrollo de programas de bien público. Quienes sean beneficiados con dichos espacios radiales no podrán vender publicidad por su desarrollo, siendo la Dirección la única habilitada a tal efecto.

**ARTÍCULO 11°:** El personal municipal que participe en programación propia, no podrá percibir ingreso alguno en concepto de venta de publicidad. Sin embargo, podrán realizar programas conforme lo establecido en el artículo 12° y percibir ingresos en concepto de venta de publicidad radial, si las realizaciones de tales programas no formaran parte de la vinculación laboral con el Municipio. -

**ARTÍCULO 12°: Convenios con terceros.** En el segmento de programación libre, la Radio Municipal de San Gustavo podrá convenir con terceros el uso de un espacio de programación para la realización de proyectos comunicacionales por parte de las personas físicas o jurídicas ajenas a la radio, en el marco de un Convenio de Coproducción. Todos los convenios, previo a suscribirse, deben tener dictamen favorable de la asesoría letrada del Municipio de San Gustavo. -

**ARTÍCULO 13°: Derecho de uso.** El derecho de uso del espacio de programación tendrá un costo, cuyo monto será determinado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, el que no podrá ser menor al 30% de lo recaudado por parte de quienes ocupen el espacio en concepto de publicidad, y que se abonará mediante la Tasa por Derecho de Uso y según el tarifario establecido en el artículo 15°.

**ARTÍCULO 14°: Publicidad.** La Radio Municipal podrá efectuar, durante su programación, la difusión de espacios o auspicios publicitarios en base al tarifario establecido en el artículo 15°, que serán abonados mediante la Tasa por Derecho de Uso.

**ARTÍCULO 15°: Tarifario.** El régimen de aranceles tarifarios en concepto de publicidad tomará como base la Unidad Tributaria de Referencia (UTR) y será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

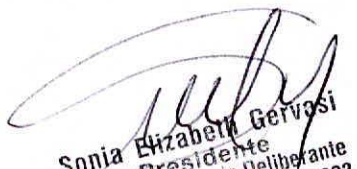
**ARTÍCULO 16°: Cuenta específica.** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Contaduría Municipal, a conformar una cuenta específica con los ingresos provenientes de lo establecido en el artículo 13° y 14°, a fin de constituir un fondo destinado a financiar el funcionamiento operativo y técnico (equipamiento) de la Radio Municipal de San Gustavo. Efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes. -

**ARTÍCULO 17°: Se Autoriza** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones de personal necesarias para la puesta en funcionamiento de la Radio




Municipal de San Gustavo, las que deberán realizarse de acuerdo a la normativa específica de la materia.

**ARTICULO 18º: COMUNÍQUESE.**

  
**Sonia Elizabeth Gervasi**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Gustavo-Gestión 2019-2023

  
**Rosa María Martínez**  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Alianza Cambiemos – Gestión 2019-2023

  
**Ezequiel Alexis Iriberry**  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Cambiemos – Gestión 2019-2023

  
**Jush Ramón Villalba**  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

  
**Hugo Norberto Arebalo**  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

  
**Giuliana Anahi Lapalma**  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

  
**Esther Yael Martínez**  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

  
**Viviana Natalia Fontanini**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
San Gustavo-Gestión 2019-2023